



**Municipalidad de Tigre**  
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

**Sergio Massa, Intendente Municipal**  
**Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,  
Dra. Mónica Beatriz Neffke  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

**RESOLUCIÓN 133/99**

**ARTICULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO DIGITAL**  
**DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En [WWW.tigre.gov.ar](http://WWW.tigre.gov.ar), en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales *vigentes y de carácter general*. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 674 – contenido**

	<b>Ord.</b>	<b>Dec.</b>	<b>Res.</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Página</b>	<b>Digesto</b>
1	3342	1748		O1631	271212	2	P3
2	3339	1758		O1353-10	271212	12	O6
3	3337	1770		O1632	271212	13	O1
4	3338	1771		O1633	271212	14	I12-R5
5			2650	RC1373	171212	15	C7

**ORDENANZA N° 3342/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
27-12-12	Ord 3342 Dec 1748	Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2013	P3

TIGRE, 27 de diciembre de 2012.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3342/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**AÑO 2013**

**ARTICULO 1°: Monto del Presupuesto.**

Fíjase en la suma de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$ 1.599.669.974,61.-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2013, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

***Clasificación económica:***

<b>Carácter Económico</b>	<b>Presupuesto</b>
<b>2.1- GASTOS CORRIENTES</b>	<b><u>982,116,868.85</u></b>
2.1.2- GASTOS DE CONSUMO	<u>945,178,520.54</u>
2.1.2.1- REMUNERACIONES	358,913,921.84
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	586,264,598.70
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>847,000.00</u>
2.1.3.1-INTERESES	847,000.00

2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>25,766,778.00</u>
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	24,466,778.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	1,300,000.00
2.1.8- GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES	<u>10,324,570.31</u>
2.1.8.1- A LA ADM. MUNICIPAL	10,324,570.31
<b>2.2.- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>559,446,100.74</b>
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	336,018,595.41
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	329,576,459.47
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	5,438,000.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	1,004,135.94
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,350,000.00
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	1,350,000.00
2.2.4- GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES	222,077,505.33
2.2.4.1- A LA ADM. MUNICIPAL	222,077,505.33
<b>2.3- APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>58,107,005.02</b>
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	58,107,005.02
<b>2- GASTOS TOTALES</b>	<b>1,599,669,974.61</b>

**Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:**

Jurisdicción - Fuente	Fuente Tesoro Municipal	Afectación Específica Origen Municipal	Afectación Específica Origen Provincial	Afectación Específica Origen Nacional	Transferencias Internas	TOTALES
Unidad Intendente	\$ 1 2,111,035.05					\$ 12,111,035.05
Gobierno	\$ 16,001,423.33	\$ 360,000.00				\$ 16,361,423.33
Economía y Hacienda	\$ 84,296,054.35	\$ 7,970,000.00	\$ 2,130,000.00	\$ 221,777,505.33		\$316,173,559.68
Política Sanitaria	\$ 227,222,099.91	\$ 8,910,000.00	\$ 10,389,511.07	\$ 9,833,197.50	\$ 400,000.00	\$256,754,808.48
Inversión Pública	\$ 105,556,069.13	\$ 82,442,860.00		\$130,080,154.31		\$318,079,083.44
Servicios Públicos	\$ 414,137,499.62	\$ 5,017,471.00	\$ 1,324,147.00			\$420,479,117.62
Protección Ciudadana	\$ 63,709,199.44	\$ 17,117,786.00				\$ 80,826,985.44
Control Urbano	\$ 11,279,676.31	\$ 3,300,000.00				\$ 14,579,676.31
Ingresos Públicos	\$ 15,142,574.27	\$ 4,933,080.00				\$ 20,075,654.27
Promoción Comunitaria	\$ 48,308,578.64		\$ 240,000.00			\$ 48,548,578.64
Relaciones Institucionales	\$ 20,609,434.56					\$ 20,609,434.56
Innovación y Tecnología	\$ 14,206,236.39					\$ 14,206,236.39
Desarrollo Turístico	\$ 23,531,496.45	\$ 3,756,467.80				\$ 27,287,964.25
Cultura	\$ 16,465,222.95	\$ 2,267,864.00	\$ 59,000.00			\$ 18,792,086.95
HCD	\$ 14,784,330.20					\$ 14,784,330.20
	\$ 1,087,360,930.60	\$ 136,075,528.80	\$ 14,142,658.07	\$ 361,690,857.14	\$ 400,000.00	\$ 1,599,669,974.61

### ***ARTICULO 2°: Monto del Cálculo de Recursos.***

Estímase en la suma de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$ 1.599.669.974,61.-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2013, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

### **Clasificación económica:**

CARÁCTER ECONÓMICO	Monto	Incidencia
Recursos Corrientes	1,102,175,469	68.90%
Recursos de Capital	417,194,506	26.08%
Fuentes Financieras	80,300,000	5.02%
<b>Totales</b>	<b>1,599,669,975</b>	<b>100.00%</b>

### **Clasificación por Rubros:**

RUBRO	Presupuestado	Incidencia
Ingresos Tributarios	301,569,607	19%
Ingresos No Tributarios	691,604,071	43%
Ingresos de operación	8,910,000	1%

Rentas de la Propiedad	25,345,935	2%
Transferencias Corrientes	74,745,856	5%
<b>Subtotal</b>	<b>1,102,175,469</b>	<b>69%</b>
Recursos Propios de Capital	72,516,846	5%
Transferencias de Capital	344,677,660	22%
<b>Subtotal</b>	<b>417,194,506</b>	<b>26%</b>
De Caja y Bancos	56,300,000	4%
Obtención de Prestamos	24,000,000	2%
<b>Subtotal</b>	<b>80,300,000</b>	<b>5%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1,599,669,975</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO 3°: Procedencia de Recursos.**

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen.

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	TOTALES	Incidencia
Origen Municipal	733,291,323.60	136,075,528.80	869,366,852.40	54.35%
Origen Provincial	325,069,607.00	14,142,658.07	339,212,265.07	21.21%
Origen Nacional	29,000,000.00	361,690,857.14	390,690,857.14	24.42%
Otros Origenes	-	400,000.00	400,000.00	0.03%
<b>TOTALES</b>	<b>1,087,360,930.60</b>	<b>512,309,044.01</b>	<b>1,599,669,974.61</b>	<b>100.00%</b>
Incidencia	67.97%	32.03%	100.00%	

**ARTICULO 4°: Planillas analíticas.**

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

**CAPITULO II****DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****ARTÍCULO 5°: Ampliaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de

tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2013.

**ARTICULO 6°: Modificaciones Presupuestarias.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

**ARTICULO 7°: Modificaciones y/o Ampliaciones Presupuestarias Instituto Municipal de Vivienda Tierras Sociales.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones Presupuestarias en los términos de los artículos 5° y 6° precedentes sobre el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a delegar lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo en el Titular del mencionado Organismo Descentralizado.

**ARTICULO 8°: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.**

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante las Modificaciones y Ampliaciones realizadas en virtud de las autorizaciones conferidas a través de los artículos 5° , 6° y 7° de la presente Ordenanza.

**CAPITULO III**

**DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

**ARTICULO 9°: Compromisos plurianuales.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2013.

**ARTICULO 10°: Juicios de Apremios.**

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

**ARTICULO 11°: Fuentes de Financiación.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

**ARTICULO 12°: Fideicomisos Financieros.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de Fideicomisos Financieros con los fondos obtenidos de las contribuciones por mejoras presupuestadas con afectación municipal. Los fondos generados serán aplicados íntegra y exclusivamente al financiamiento de las respectivas obras de infraestructura previstas en el Presupuesto de Gastos 2013.

El Departamento Ejecutivo reglamentará lo concerniente a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso y deberá proveer en ejercicios futuros, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización e intereses y todo otro gasto originado en el contrato de Fideicomiso.

**CAPITULO IV**

**SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS**

**ARTICULO 13°: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2.013, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo.

**ARTICULO 14°: Afectación de Derechos de Construcción.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2013, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

**ARTICULO 15°: Afectación de Tasa de Embarque.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2013, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

**ARTICULO 16°: Afectación Contribución Protección Ciudadana.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2013, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema de cámaras de seguridad instaladas en el distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

**ARTICULO 17°: Afectación Fondo Municipal de las Artes.**

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la misma.

**ARTICULO 18°: Afectación Regularización de Construcciones.**

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos.

**ARTICULO 19°: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

**ARTICULO 20°: Afectación Fondo Municipal para obras.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Oportunamente el Departamento Ejecutivo comunicará para su conocimiento al Departamento Deliberativo las reasignaciones que efectuare en cada caso en particular.-

**ARTÍCULO 21°: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2013, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda.



A tal fin, facultase al Departamento Ejecutivo a transferir las sumas recaudadas por dicho recurso al Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales.

**ARTÍCULO 22°: Tributos Ambientales Afectados.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: “Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental” y “Tasa por comercialización envases descartables y afines” previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2013.

**ARTÍCULO 23°: Afectación de Contribuciones por mejoras.**

Facultase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

**ARTÍCULO 24°: Otros recursos con Afectación.**

Facultase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

**CAPITULO V**

**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**ARTICULO 25°: Planta Permanente y Funcional.**

Fijase en seiscientos cincuenta y nueve (659) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**ARTICULO 26°: Cargos y Escalafón.**

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 2° y 104° de la Ley 11.757, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

**ARTICULO 27°: Creación de cargos.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

**ARTÍCULO 28°: Personal no comprendido en Ley 11.757**

Establécese a partir del 1° de Enero de 2.013, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 11.757, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

**Personal de Planta Funcional**

<b>CARGOS</b>	<b>MONTOS MENSUALES</b>
INTENDENTE	\$59,986.67
SECRETARIOS	\$11,800.00
SUB SECRETARIOS	\$9,000.00
DELEGADO MUNICIPAL	\$7,500.00
ASESOR LETRADO	\$7,000.00
DIRECTOR GENERAL	\$6,500.00
DIRECTOR COORDINADOR	\$5,700.00
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$5,700.00
SECRETARIO HCD	\$9,500.00

**Personal de Ley**

CONTADOR MUNICIPAL	\$10,000.00
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$7,500.00
SUBTESORERIA MUNICIPAL	\$6,000.00
JEFE DE COMPRAS	\$7,000.00

**ARTÍCULO 29°: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 11.757**

Al personal excluido de la Ley 11.757, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

**ARTICULO 30°: Dieta Señores Concejales.**

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

**ARTICULO 31°: Jurisdicciones.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

**ARTÍCULO 32°: Transferencia de cargos**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

**CAPITULO V**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 33°: Anexos**

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO 34°: Anexo Presupuesto Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales.**

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 correspondiente al Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza, cuyo monto asciende a \$ 232.402.075,64 (Pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dos mil setenta y cinco con 64/100).

**ARTÍCULO 35°: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-**

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3342/12.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1631
BO.674
31-12-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

### DECRETO N° 1748/12

### ORDENANZA N° 3339/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-12-12	Ord 3339 Dec 1758	Prorrógase en todos sus términos la Ordenanza 3306/12 hasta el día 31 de diciembre de 2013.-	O6

CORRESPONDE EXPTE. 4112- (HCD-167/12)

TIGRE, 27 de diciembre de 2012.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 3339/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase en todos sus términos la Ordenanza 3306/12 hasta el día 31 de diciembre de 2013.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3339/12.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Obras Particulares.-

O1353-10
BO.674
31-12-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 1758/12**

**ORDENANZA N° 3337/12**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
27-12-12	Ord 3337 Dec 1770	Decláranse “CIUDADANOS ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE TIGRE”, a los veteranos de guerra de las Islas Malvinas, con 5 años de residencia como mínimo en el Partido de Tigre.-  Reconócese a la “Unión de Ex combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina de Tigre” por el compromiso en mantener viva la causa Malvinas.	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112 (HCD 79/11)

TIGRE, 27 de diciembre de 2012.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3337/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Decláranse “CIUDADANOS ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE TIGRE”, a los veteranos de guerra de las Islas Malvinas, reconocidos como tales por el Estado Nacional, que hayan participado en los combates durante la guerra entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y que tengan o hayan tenido 5 años de residencia como mínimo en el Partido de Tigre.-

**ARTICULO 2°.-** Reconócese a la “Unión de Ex combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina de Tigre” por el compromiso desde su creación en mantener viva la causa Malvinas, honrar la memoria de los caídos en defensa de los derechos soberanos sobre nuestras Islas y por su constante trabajo y dedicación con la comunidad en su conjunto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3337/12.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.-

O1632
BO.674
31-12-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

### DECRETO N° 1770/12

### ORDENANZA N° 3338/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-12-12	Ord 3338 Dec 1771	Establécese la obligatoriedad por parte de los vecinos frentistas a ríos y arroyos de la Localidad Delta de Tigre de colocar cestos en los muelles para el depósito de las bolsas de residuos domiciliarios. Características de cestos a reglamentar por el Departamento Ejecutivo.-	I12 R5

CORRESPONDE EXPTE. 4112- (HCD-165/12)

TIGRE, 27 de diciembre de 2012.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 3338/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Establécese la obligatoriedad por parte de los vecinos frentistas a ríos y arroyos de la Localidad Delta de Tigre de colocar cestos en los muelles para el depósito de las bolsas de residuos domiciliarios, conforme a las características técnico arquitectónicas que determine el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3338/12.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura elévese proyecto de reglamento de la Ordenanza 3338/12

O1633
BO.674
31-12-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 1771/12**

### RESOLUCIÓN N° 2650/12

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
17-12-12	Res 2650	Regístrase el Acuerdo Marco de Colaboración con el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.	C7

**TIGRE, 17 de diciembre de 2012.-**

### VISTO:

El Acuerdo Marco de Colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

### CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

## R E S U E L V E

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado el 14 de diciembre de 2012 con el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, de la Provincia de Catamarca, cuyo original se anexa a la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1373
BO.674
31-12-12

Firmado: Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 2650/12**



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**

Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca - Municipio de Tigre

Entre el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por el señor Intendente Raúl Jalil, y el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, en adelante "Las Partes", manifiestan la decisión de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y encuentro que unen a ambas comunidades, para llevar adelante todas aquellas actividades tendientes a fortalecer e incrementar la relación bilateral en diferentes ámbitos.

Por ello, han alcanzado un Acuerdo Marco que establece intercambios y relaciones de cooperación de la manera que a continuación se expresa:

**PRIMERA:** Las Partes, basadas en el principio de igualdad y beneficio mutuo, se comprometen a:

- a) Promover la integración de los dos municipios a través de la complementación e intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en el fomento de la actividad turística, el acercamiento de los vínculos de cooperación, promoción del desarrollo local y todas aquellas acciones que tiendan al incremento de las relaciones bilaterales.
- b) Alentar el intercambio de experiencias productivas entre los dos Municipios, a través de canales de comunicación permanente acerca de oportunidades comerciales y de servicios, asistencia técnica y circulación de información y documentación en la materia. En este marco se le otorgará especial atención a las políticas y acciones municipales en materia de promoción de la producción a través de cooperativas, microemprendimientos y producción artesanal.
- c) Promover la presencia de los productos originados en ambos municipios en sus respectivas ferias y mercados artesanales, ya sea sobre la base de una presencia permanente o de exposiciones y acciones comerciales temporarias.
- d) Intercambiar experiencias en acciones preventivas en materia de seguridad pública y transferencia tecnológica en beneficio de los vecinos de ambas municipalidades.
- e) Fomentar ámbitos de intercambios, encuentros, seminarios, conferencias y foros académicos que permitan difundir la realidad sociocultural, fortaleciendo la integración, cooperación y el desarrollo humano de ambas comunidades.

**SEGUNDA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, coordinación de esfuerzos y generosidad de servicios, a fin de optimizar el desarrollo de los intereses propios.

**TERCERA:** El presente Acuerdo Marco podrá ser ampliado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan y que como acuerdos particulares formarán parte integrante del mismo.

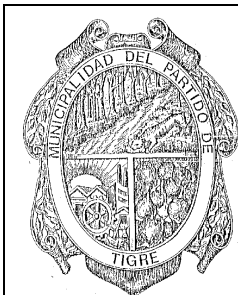
**CUARTA:** Para la implementación particular establecida en la cláusula anterior las partes designarán dentro de sus respectivas estructuras a los representantes de las distintas áreas que oportunamente consideren convenientes, según la temática a desarrollarse

Las partes fijan sus domicilios en la calle La Rioja 631 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y en la avenida Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

V3073-I

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal





TIGRE  
MUNICIPIO

